



Departamento de Justicia de los Estados Unidos
Negociado Federal De Prisiones
Centro de Detención Metropolitano
Guaynabo, Puerto Rico 00922

Suplemento Institucional

OPI: Servicios Correccionales

Número: GUA 5267.08 A

Fecha: 10 de junio, 2010

Asunto: Reglamentos de Visita

1. **Propósito:** Fomentar visitas a reclusos y proveer un área de visita que facilite las relaciones familiares y el mantenimiento de vínculos con la comunidad. Todos los procedimientos de visita señalados en este suplemento aplica a todos los confinados, incluyendo designados, sumariados, confinados transferidos y en espera (holdover), inmigración o testigo de materia.
2. **Política a Seguir:** Implementación de ordenanzas, reglas y procedimientos relacionados con visitas a reclusos en el Centro de Detención Metropolitano, Guaynabo, Puerto Rico.
3. **Directrices Afectadas:**
 - A. **Directices Referidas:**

PS 1280.11	Guía de Uso para los Sistemas JUST, NCIC & NLETS (01/07/00)
PS 1315.07	Actividades legales de Confinados (11/05/99)
PS 1490.06	Notificación a Víctimas y Testigos (05/23/02)
PS 4500.04	Manual de Fondos Administrativos/Almacén/Lavandería (12/15/95)
PS 5100.07	Manual de Designaciones & Clasificación de Custodia (09/03/99)
PS 5180.04	Manual del Sistema Central de Monitoreo de Confinados (08/16/96)
PS 5267.07	Regulación de Visita (04/14/03)
PS 5270.07	Disciplina a Confinados y Unidad Especial de Vivienda (12/29/87)
PS 5280.08	Pases a la Comunidad (02/04/98)
PS 5500.11	Manual de Servicios Correccionales (10/10/03)
PS 5510.12	Registro, Detenimiento o Arresto a Otras Personas que no Sean Confinados (1/5/08)
PS 5521.05	Registro de las Unidades de Vivienda y Areas de Trabajo de los Confinados (06/30/97)
PS 7331.04	Confinados Sumariados (01/31/03)
 - B. **Directrices Rescindidas:** Suplemento Institucional GUA 5267.06 A, Regulación de Visita, fechado el 23 de abril de 2004.

4. **Normas de Referencia:**

- A. “American Correctional Association” 4ta Edición Estandares para Instituciones Correccionales de Adultos: 4-ALDF-5B-1, 4-ALDF-2A-61, 4-ALDF-5B-02, 4-ALDF-5B-03, 4-ALDF-5B-04 and 4-ALDF-5B-12.

5. **Implementación:**

- A. **Visita Social:** Todas las visitas se efectuarán en el salón de visitas. Todos los visitante (legales, sociales y/o cleros) que entren a la institución serán procesados de acuerdo al procedimiento de la sala de entrada.

Actividades Institucionales: La visita es una actividad positiva para los confinados y los visitantes, normalmente tiene prioridad ante otras actividades de la institución. En una situación de emergencia en la institución, la visita del confinado puede ser terminada o limitada a discreción del Alcaide.

Costo de Visita: La visita se efectuará en el salón de visita durante horas regulares de visita. Si un confinado tiene la necesidad de una visita especial fuera de las horario regulares de visita, y no hay personal para supervisar la visita, el confinado incurrirá el costo del personal asignado a supervisar la visita.

Las visitas de abogados durante las horas de visita social, cuando el abogado solicite privacidad, los cuartos de visita legal privada localizados en en el salón de visitas pueden ser utilizados. Todas las visitas sociales comenzarán a ser procesadas treinta (30) minutos antes de comenzar la hora de visita de las unidades y contianuará hasta una hora y quince minutos antes de terminar el horario de visita. Esto permitirá que los visitantes puedan disfrutar de una hora de visita.

- B. **Horario de Visita Social:** El siguiente itinerario representa el horario de visitas de acuerdo a las unidades específicas en esta institución. Todas las unidades rotarán el horario de visita cada 12 semanas, excepto las unidades 1A, 1B, 1C y 4C.

**MDC Guaynabo
 Rotación de 12 Semanas
 Itinerario de Visita**

Ejemplo

Day	Time	April - May 2010			
		Week 1 4/25 - 5/1 ODD	Week 2 5/2 - 5/8 EVEN	Week 3 5/9 - 5/15 ODD	Week 4 5/16 - 5/22 EVEN
Sunday	7:00 a.m. - 10:00 a.m.	3A	3A	2A	2A
	12:00 p.m. - 3:00 p.m.	1B	1B	3C	3C
Monday					
Tuesday		SHU	SHU	SHU	SHU
Wednesday	7:00 a.m. - 10:00 a.m.	4B	4B	3A	3A
	12:00 p.m. - 3:00 p.m.	4C	4C	2C	2C
	5:00 p.m. - 8:00 p.m.	1C	1C	1C	1C
Thursday	7:00 a.m. - 10:00 a.m.	3B	3B	2B	2B
	12:00 p.m. - 3:00 p.m.	1A	1A	3B	3B
Friday	7:00 a.m. - 10:00 a.m.	3C	3C	4B	4B
	12:00 p.m. - 3:00 p.m.	2A	2A	4C	4C
Saturday	7:00 a.m. - 10:00 a.m.	2B	2B	1B	1B
	12:00 p.m. - 3:00 p.m.	2C	2C	1A	1A
	5:00 p.m. - 8:00 p.m.	1C	1C	1C	1C

Revised: December 29, 2009

 Jerry C. Martínez, Alcaide

 Fecha

- C. **Visitas a Unidades de Vivienda Especiales:** Reclusos de Unidades de Vivienda Especiales se le permitirán visitas de la misma manera que otros reclusos a menos que por razones de seguridad éstas deban ser restringidas. Confinados sancionados a la pérdida de los privilegios de visita por el Comité de Disciplina de la Unidad o por el Oficial de Vistas Disciplinarias, no le será permitido visitar hasta terminar la sanción impuesta.
- D. **Visita de Confinado a Confinado:** Confinados recluidos en MDC Guaynabo, que tienen familiares inmediatos también recluidos en MDC Guaynabo, le será permitido visitarse una vez al mes. Esta visita será procesada a solicitud del confinado a su equipo de Trabajo de la Unidad vía Solicitud de Confinado a Empleado (Cop Out) y será aprobado o denegado por su respectivo Manegador de Unidad. Visita de confinado a confinado está programada para el tercer Jueves de cada mes de 12:00 p.m. a 3:00 p.m. En situaciones de que ambos padres estén encarcelados en MDC Guaynabo, una visita con sus hijos les será permitida una vez cada tres meses (ej. diciembre, marzo, junio y Septiembre, el tercer jueves de cada mes). Los niños podrán ser acompañados por un miembro de la familia inmediata; esta visita contará como una visita social y un punto les será sustraído de total de puntos de visitas. Un memorandum preparado por el equipo de trabajo de la unidad será enviado a la Oficina del Teniente y al salón de visita para informarle al personal qué confinados estarán visitando ese día.

Reclusos presentes en el salón de visitas durante Conteos Oficiales o Censos serán contados en el salón de visitas. Treinta (30) minutos antes de el Conteo Oficial o Censo, el oficial a cargo de el salón de visitas preparará y someterá todos las formas de Conteo-de-Afuera (Out-Count) a el oficial a cargo de el Centro de Control.

- E. **Visitas Especiales:** Las visitas especiales deberán ser aprobadas por el Alcaide Asociado de Programas. Estas visitas serán coordinadas y supervisadas por un miembro del equipo de trabajo de la unidad en conjunto con un oficial de correccional. Estas visitas pueden ser aprobadas por una de las siguientes razones y contarán como parte de la puntuación mensual de visitas:
1. Emergencias de Familia, (ej. muerte o accidente de un familiar inmediato).
 2. Asuntos concernientes a terminación de el período de encarcelamiento.
 3. Miembro de la Familia inmediata que viva fuera de Puerto Rico.
 4. Cuando el confinado esta hospitalizado.

Los reclusos ingresados en el hospital locales para recibir tratamiento médico no se permitirá ninguna visita a no ser autorizada por el Alcaide o la persona designada. En los casos autorizados, sólo los visitantes visitarán en el horario según acordado en la facilidad hospitalaria, y los visitantes estaran limitados a la familia inmediata

solamente, excepto cuando la condición médica del confinado sea grave a menos que la visita sea limitada.

Estas visitas no excederán más de una hora y se llevarán a cabo con la supervisión directa del personal. Identificación, búsqueda, y todos los procedimientos pertinentes en la institución se pondrán en efecto.

Las visitas serán prohibidas y/o restringidas para los confinados bajo atención médica estricta, ejemplo, los que sufren de enfermedades infecciosas, o que son psicóticos, suicidas, o de otra manera que no estén aptos para recibir visitas. La situación será cuidadosamente explicada a los visitantes y documentados en el archivo central del confinado. Los confinados con problemas de salud serán evaluados por el Médico Jefe o en su ausencia el Administrador de Servicios de Salud, en acuerdo con el Capitán para determinar si se le permitirá visitar. En última instancia, visita para confinados con problemas de salud será dirigida por el médico y/o el personal de Psicología, en conjunto con el Oficial Administrativo de Servicio. Si la visita se concede, la ubicación será decidida por este personal.

- F. **Clero/Patrono/Patrocinador/Consejero Libertad bajo Palabra:** Visitantes bajo esta categoría proveen asistencia en los planes de excarcelación, consejería y discusión de problemas familiares. El requisito de tener una relación establecida previo al confinamiento, no es requerido para visitantes de esta categoría.

El siguiente procedimiento aplica a ministros registrados y al clero:

1. **Ministro:** Si un confinado quiere recibir visita por su ministro, tiene que someter una una solicitud por escrito al capellán. Después de aprobada la visita, el consejero añadirá el nombre y el título (ministro) a la lista de visita del confinado.

El confinado solo puede tener un solo ministro en su lista de visita. El añadir un ministro registrado a la lista de visita del confinado no contará en contra del total de visitantes autorizados a tener en su lista de visita y no contará en contra del total de visitas sociales permitidas.

En relación a la visita antes mencionada, el Capellán preparará y distribuirá un memorandum, verificando que la visita fue aprobada y firmada por el Alcaide Asociado de Programas. Una copia de este memorado será enviada a los departamentos correspondientes.

2. **Clero:** Visitas del clero (aparte del ministro) serán de acuerdo al procedimiento general de visita y contará en el número de visitantes permitidos por confinado.

Originalmente las visitas del clero no serán arregladas a menos que sea solicitada por el confinado. De todas formas el capellán puede aprobar una solicitud de visita iniciada por el clero si el confinado así lo desea.

Visitas del Clero/Ministro serán acomodadas en el salón de visita durante horario regular y serán acomodados en un área del salón de visita que provea un separación de los otros visitantes. Si un área privada no está disponible, la visita será programada para otro día.

El Alcaide puede establecer un límite de visita de ministros y clero que un confinado puede recibir por mes. Aunque, durante el tiempo de una emergencia personal o familiar, al confinado le puede ser autorizada una visita de su clero o ministro. Para información adicional referierase al PS de Prácticas y Creencias Religiosas.

- G. **Limitaciones de Visita:** Debido a la limitación de espacio en el salón de visitas, restricciones deben ser impuestas en cuanto al número de visitas, duración, frecuencia y el número de ocupantes en el salón de visita.

1. Confinados tendrán permitido una hora completa de visita a menos que se impongan restricciones.
2. A los confinados se le permiten tres visitantes adultos por visita. Infantes y niños menores de tres años que puedan ser sentados en la falda de un adulto no se considerarán como visita. Sin embargo, si el niño ocupa un asiento en el salón de visitas será contado como visitante.
3. Adultos sentados en sillas de ruedas serán contados como uno de los tres visitantes adultos autorizados aunque no ocupe un asiento en el salón de visitas. Para que estos visitantes puedan tener acceso a la institución, deberán utilizar una de las sillas de ruedas disponibles para este propósito.

A ningún visitante le será permitido dejar los niños desatendidos mientras se encuentre dentro de la institución ó en los predios de la misma. Todos los visitantes tienen que supervisar a sus niños directamente. El no mantener una supervisión directa de sus niños pudiera resultar en la terminación de la visita.

H. **Terminación de Visita:** La decisión de limitar o terminar una visita por razones de conducta inapropiada por un recluso o visitante será autorizada por el Teniente a cargo del salón de visitas o por el oficial a cargo del salón de visitas. El Oficial Encargado de la institución (Duty Officer) y/o el Teniente de Operaciones (cuando el Oficial Encargado de la institución no se encuentre) será informado cuando se cancele una visita y las razones del cancelamiento. Visitas futuras podrían ser canceladas a causa de una acción administrativa basada en intentos de burlar los reglamentos y la política según dictadas en el salón de visitas. En el evento de que una visita sea cancelada, el Oficial Encargado de la institución preparará un memorandum dirigida al Alcaide. De acuerdo a la política, el Alcaide revisará el memorandum de la visita cancelada para luego dirigirla al Director Regional.

La cancelación de visitas se puede llevar a cabo a causa de que el salón de visitas se encuentre excesivamente lleno. En el evento de que un gran número de visitantes comiencen a causar demoras en el momento de ser procesados, o si cabe la posibilidad de que algunos visitantes no puedan obtener la visita con los confinados, el Teniente a cargo de el salón de visita puede cancelar las visitas en forma rotativa de acuerdo al orden de llegada para que todos los visitantes tengan oportunidad de visitar. En el evento de que la visita sea cancelada por cualquier otra razón que por la antes mencionada, si la cantidad de tiempo sobrepasa los 15 minutos desde que comenzó la visita, se le contará como una visita completa y se le descontará un punto del total de visitas por mes. Debido a que las visitas legales se llevan a cabo en el salón de abodado/clientes, las visitas legales no serán canceladas a causa de que se encuentre excesivamente lleno el salón de visitas.

I. **Visitantes Aprobados:**

1. **Confinados Designados:** La lista de visita aprobada incluirá a la familia inmediata y no mas de otros diez parientes, amigos y asociados.
2. **Confinados Sumariados, de inmigración y Testigos de Materia:** La lista de visita incluire familia inmediata y no mas de otros tres parientes, amigos y asociados.
3. **Confinados en Admisión /Orientación y en espera (holdover):** La visita a los confinados en admisión/orientación y en espera, está limitada a familiares inmediatos solamente. El tiempo de espera para que una visita sea aprobada será unos cuantos días (excluyendo fines de semana y días feriados) desde el día en que fueron admitidos en la institución.

4. Los miembros de la familia inmediata de un confinado son identificados como madre y padre, padrastos o madrastas, padres adoptivos, hermanos y hermanas, conyuge e hijos.
5. Las listas activas de visitas de confinados “cadre” se limitarán a diez (10) personas de 16 años o más. Las listas activas de visitas de confinados para los confinados “pretrial” y “holdover” se limitará a seis (6) miembros de la familia inmediata, mayores de 16 años, de los cuales uno puede ser un amigo o socio.

Familia inmediata se define como abuelo, abuela, padre, madre, cónyuge, hermano, hermana hijo, hija o nieto. El propósito de un amigo o socio puede dar cabida a la madre o el padre del hijo del confinado.

La familia del confinado tendrá la responsabilidad de ofrecer la documentación para confirmar la relación antes de que el visitante sea añadido a la lista de visita. Ejemplo: certificado de matrimonio, certificado de nacimiento, etc.

En Puerto Rico no se reconoce los matrimonios de derecho común, por lo tanto, no se reconocerá tales relaciones.

Otros parientes y amigos pueden ser con quien el confinado tenía una continua relación antes de ser encarcelado y tiene que ser verificado por el equipo de la unidad del confinado.

6. Si la investigación de antecedentes revela que el privilegio de visita puede afectar la seguridad o irrumpir el orden de la institución, el Alcaide puede denegar los privilegios de visita. Documentación que refleje esta decisión será mantenida en la sección dos (2) de la carpeta de privacidad en el archivo central del confinado.
7. Una copia de la lista de visita de cada confinado será mantenida por el Oficial de entrada y será actualizada semanalmente por un miembro del equipo de la unidad.
8. En el caso de que el programa de computadora del salón de visitas no funcione, y que al mismo tiempo la lista oficial de visitas no sea accesible (**Anejo #1**), la copia mantenida en el archivo central del recluso será considerada como la única y verdadera copia oficial de la Lista de Visitas
9. Normalmente, visitantes no pueden estar en mas de una lista de visita de

reclusos, excepto cuando los reclusos y visitantes son de una misma familia.

10. Visitantes aprobados que tengan menos de dieciséis años (16) deben estar acompañados de un visitante adulto aprobado.
11. Todos los visitantes adultos (16 años o más) tienen que tener una identificación válida con retrato. Se prefiere licencia de conductor u otra identificación del estado que muestre retrato y firma. **Si el visitante de 16 años o más no tiene esta clase de identificación, no le será permitido entrar a la institución para visitar.**
12. Una vez el visitante del confinado sea aprobado, el/ella se le entregará una copia de las regulaciones de visita (Anejo #2) junto con la lista de visita aprobada. Es responsabilidad del confinado notificar a los visitantes de la aprobación o desaprobación e informar a los visitantes de las guías para la visita. El confinado puede enviarle copia a sus visitantes de las regulaciones de visita por correo. Copias de estas regulaciones de visita estarán disponibles en la entrada para los visitantes que así lo soliciten.

J. **Asuntos Legales:**

1. **Hora de Visita:** Las horas de visitas para los abogados son de 8:00 AM a 8:00 PM, todos los días excepto los martes y miércoles. Los miércoles los abogados visitan antes de las 11:00 a.m. o después de las 5:00 p.m. La Asesora Legal o el Oficial Encargado de la institución puede aprobar visitas legales después de las 8:00 p.m. ó antes de las 8:00 a.m. siempre y cuando haya empleados disponibles para supervisar la visita y el abogado haya demostrado una necesidad urgente para llevar la visita a cabo. Equipo de video y audio serán disponibles una vez requeridos.
2. **Identificación Requerida:** Abogados deben mostrar una identificación valida de la Junta de Examinadores de Abogados. Si esta identificación no tiene fotografía, otra identificación con fotografía será requerida. Si un abogado no tiene su identificación de la Junta de Abogados, el departamento legal será contactado para verificar la admisión para la práctica de leyes.

Si no hay un empleado disponible en el departamento legal, habrá un directorio del Colegio de Abogados de Puerto Rico para verificar la admisión en la corte de Puerto Rico. Si el abogado es admitido en una jurisdicción fuera de las cortes de Puerto Rico o Federales, el oficial de la

entrada deberá contactar el/la Asesora Legal para verificar la admisión a al práctica de leyes.

3. **Proceso de entrada de Abogados:** Se requiera que pasen por el detector de metales antes de entrar a la institución y deberán firmar el libro de visitas legales. Abogados del gobierno (por ejemplo: Departamento de Justicia, Defensor Público Federal y sus asistentes, INS, etc.) solamente necesitarán demostrar al oficial de entrada sus credenciales oficiales antes de visitar a sus clientes.
4. Reuniones con "Co-defendants": Si el abogado necesita entrevistarse con mas de un recluso a la vez, tendrá que someter una solicitud por escrita al departamento legal al menos veinticuatro horas antes con una copia atachada de la primera página de la acusación (con los nombres de los co-defensores escritos).

El departamento legal mantendrá una lista aprobada de las reuniones de los co-defensores. Además, el departamento legal le proveerá una copia de esa lista al oficial encargado del salón de visita, para mantenerla en el salón de visita. El encargado del salón de visita verificará si los co-defensores están autorizados a tener reuniones verificando estas listas y/o llamando al departamento legal.

5. **Visita Legal con un Mienbro de la Familia:** El Departamento Legal podrá procesar una visita legal que envuelva un miembro de la familia. Este tipo de visita es aprobado en orden de permitir a los abogados hacer arreglos pertenecientes al caso. El visitante tendrá que ser asignado a uno de los salones para los abogados donde el oficial pueda supervisar visualmente la visita. El abogado tiene que estar presente en todo momento durante la visita.
6. **Asistentes Legales:** Asistentes legales (interpretes, paralegales, e investigadores) de los abogados pueden visitar a los confinados en asuntos legales relacionados con sus casos judiciales. A todos los asistentes legales les será requerido completar una aplicación para entrar a la institución como Representantes Legales de los Abogados.

El abogado patrocinador proveerá una declaración firmada, incluyendo una certificación de la capacidad que tiene el asistente para ejecutar este cargo; que estará supervisando las actividades del asistente y una declaración aceptando la responsabilidad personal y profesional de los

actos de su asistente que puedan afectar a la institución, confinados y empleados.

El departamento legal preparará una lista de todos los asistentes aprobados y proveerá una copia al oficial encargado en la entrada. Asistentes legales aprobados en esa lista no podrán estar en la lista de visita social de ningún confinado. Los asistentes legales se les requerirá llenar una Forma Autorizando Publicar Información para de esa manera completar un investigación en NCIC. De ser necesario, a los asistentes legales se le podrá prohibir la entrada a la institución y/o correspondencia con los confinados, para mantener la seguridad y el buen orden de la institución.

7. **Correspondencia Legal:** A los abogados se les puede permitir traer consigo materiales legales, incluyendo documentos, videos, y tapes de audio, al salón de visita para ser revisado con sus clientes. Todos los materiales legales y maletines serán registradas y pasados por la maquina de rayos x.

A los reclusos se les permite traer documentos legales, incluyendo cintas de grabacion (cassette tapes), a el salón de visitas. Estos materiales deben ser inspeccionados antes de la visita.

Todas las visitas legales serán en el salón de visitas, excepto por aquellas que puedan poner en riesgo la seguridad de la institución. El Capitán determinará el lugar de visita para esos casos.

En casos de que la visita ocurra durante horas de visita social, los salones de visita para abogado-cliente que están localizados dentro del salón de visita, serán utilizados.

Si los abogados necesitan hacer entrega de materiales legales a sus clientes, estos deben ser depositados en la caja de correo legal localizada en el Vestibulo de Entrada. Los abogados deben especificar en el sobre que proviene de ellos, incluyendo el nombre y numero de el recluso. Adicionalmente, los abogados deben marcar el sobre con lo siguiente: " CORREO ESPECIAL-ABRIR EN PRESENCIA DE EL RECLUSO".

- K. **Visitas a Unidades de Vivienda Especiales:** Reclusos de Unidades de Vivienda Especiales se le permitirán visitas de la misma manera que otros reclusos a menos que por razones de seguridad éstas deban ser restringidas.

L. **Documentación y Visitantes:** Además de la Forma de Notificación de Visitante (**Anejo #6A/B**), cada visitante adulto (incluyendo no visitantes de confinados) firmará el Libro de Visitantes antes de cada visita. Formas de Notificación de Visita completadas de acuerdo al PS 5500.11/12. Estas formas se mantendrán en la oficina de SIS por el periodo de un (1) año.

M. **Propiedad Personal de los Visitantes:** El espacio para guardar propiedad personal es limitado. Los visitantes deben mantener propiedad personal debidamente asegurada en sus vehículos.

Artículos de Alimentos: A los visitantes no se les permitirá traer ningún tipo de comida, bebidas o dulces dentro de el salón de visitas. Cualquier tipo de alimento serán comprados en el salón de visitas y deben ser consumidos antes de desalojar el salón de visitas. Bajo ninguna circunstancia los reclusos deberán aceptar artículos de parte de sus visitantes. La única excepción a esta regla será cuando se comparte artículos comprados dentro del salón de visitas. Cualquier otro artículo será considerado contrabando y conllevará la cancelación de la visita.

Infantes: Visitantes con bebés (infantes) solo pueden traer 2 pañales, 2 potecitos de comida para bebé sin abrir que serán necesarios durante la visita.

Se les permitirá traer dos botellas plásticas con fórmula de bebé o jugo para el consumo dentro del salón de visitas. Carritos (strollers), cargadores, maletines (diaper bags) o juguetes no se permitirán en el salón de visitas.

Medicamentos: Solo medicamentos de índole vital para el visitante se permitirán en la institución. Como ejemplo nos referimos a medicamentos de asma (spray), o nitroglicerina para condiciones cardíacas. Cuando el personal de la institución así lo determine, se permitirá solo la cantidad adecuada de medicamento por la duración de la visita. **Se anotará en un record el medicamento con su descripción.** Cualquier pregunta al respecto se referirá a el Teniente de el salón de visitas. Identificación del medicamento y su uso lo hará nuestro personal médico.

Artículos Personales: Solamente la “Debit Card”.

N. **Manera Adecuada de Vestir en el Salón de Visitas:**

1. **Visitantes:** Para mantener el decoro y establecer normas de vestimenta apropiada en el salón de visitas a los visitantes no se le permitirá usar los siguientes artículos:

- (a) Ropa transparente, corpinos que dejen la espalda al descubierto, pantalones cortos, mini faldas o trajes mas cortos de cuatro pulgadas sobre la rodilla, falda-pantalón, o pantalones ajustables;
- (b) Vestimenta reveladora o de naturaleza sugestiva;
- (c) Sandalias o chanclas;
- (d) Sombreros, pelucas y bandas o fajas deben ser removidos para ser inspeccionados antes de entrar a la institución;
- (e) Abrigos (Jackets);
- (f) Vestimenta similar a la de los confinados o similar a los uniformes de los oficiales de custodia, incluyendo el uniforme de Operaciones Tácticas (camuflaje negro o azul), no serán permitidos.
- (g) Cualquier ropa que tenga mucho metal (ej. mameluco con hebillas de metal).
- (h) A discreción del Teniente de Turno o del Oficial encargado de la Institución , los niños menores de doce (12) años les será permitido utilizar pantalón corto. No se permitirán pies descubiertos (excepto los bebés).

Cualquier pregunta en cuanto a vestimenta adecuada se referirá a el Oficial Encargado de la institución y/o al Teniente del salón de visitas, antes de negar admisión a un visitante.

2. **Confinados/Reclusos**: Con la excepción de zapatos tenis (comprados a través de la Comisaria, o recibidos a través de R&D) los reclusos solamente pueden usar ropa de reglamento expedida por la institución en el salón de visitas. Ropa interior es requerida. Pies descalzos o zapatillas de baño no se permitirán. Toda la vestimenta debe estar limpia y arreglada en apariencia.

En ningún momento será permitido usar ropa alterada en el salón de visita. Esta será confiscada y se le escribirá un reporte de este incidente al confinado por alteración/o destrucción de propiedad del gobierno.

3. **Efectos Personales de los Reclusos**: Los reclusos pueden entrar a el salón de visitas con un aro matrimonial sencillo, una cadena religiosa de

cuello aprobada, un par de espejuelos recetados y su tarjeta de ACES. Medicamentos vitales para la salud se permitirán (controlados por el Oficial Encargado). Ninguna otra clase de artículo será permitido en el salon de visitas. Reclusas femeninas solamente estarán autorizadas a utilizar evillas o pinches de pelo compradas en la comisaría. Relojes o pantallas no serán permitidos para ser utilizados por los reclusos en el salón de visitas.

Los confinados no estan autorizados a manejar ningún tipo de dinero y/o moneda, no se les permitirá estar en el area de las maquinas de golosinas ubicadas en el salón de visita.

O. **Responsabilidades del Personal Encargados del Salón de Visitas:**

1. **Proceso de Reclusos:** El Oficial a Cargo de Registros en el salón de visitas identificará a todos los reclusos a la entrada o salida con una tarjeta con retrato. Los reclusos seran debidamente identificados con la tarjeta de identificacion antes de que los visitantes se marchen. Si el recluso a alterado su apariencia a la de el retrato, se anotará para obtener otra tarjeta. Todos los reclusos al entrar a el salón de visitas seran registrados de contacto. Al salir de el salón de visitas todos los reclusos seran visualmente registrados sin ropa. No habra contacto adicional con visitantes despues de terminarse la visita. La salida de los visitantes sera debidamente supervisada por el Oficial a Cargo del salón de visitas. La salida de los reclusos sera debidamente supervisada por oficiales de el salón de visitas.
2. **Proceso de Visitantes:** Visitantes serán escortados por empleados al entrar y salir del salón de visitas a un máximo de diez visitantes por empleado, exluyendo niños menores de 16 años.
3. **Proceso de Seguridad:** El Oficial a Cargo del salón de visita y los Oficiales de Centro de Control usarán las camaras para tener control de todas las areas del salón de visita.

- P. **Conducta en el salón de visitas:** Las visitas serán conducidas tan formalmente y placteramente como las condiciones físicas permitan. Saludos de mano, abrazos y besos son permitidos de acuerdo a las reglas de decoro y buen gusto, a el comienzo y al terminar la visita. Después de este punto, contacto físico no será permitido y violaciones pueden resultar en la cancelación de visita. El Teniente o

el Oficial Encargado de la institución tomarán las decisiones en cuanto a cancelación de visitas por contacto físico excesivo.

Q. **Introducción/Pasar Artículos:**

1. A los visitantes no les es permitido traer a la institución ninguna clase de artículo para un recluso.
2. No es permitido examinar o firmar papeles de ninguna clase durante visitas de índole social, o el visitante recibir algún artículo de el recluso. Esta clase de transacciones deben ser efectuadas a través de correspondencia dirigida a el recluso. Excepciones pueden ser aprobadas por el personal de la unidad o por el Oficial Encargado de la institución.
3. Visitantes están prohibidos de pasar o entregar dinero a un recluso en el salón de visitas. Los oficiales a cargo del salón de visitas no puede aceptar fondos para ser depositados en la cuenta de comisaría de el recluso.
4. Traer artículos no autorizados como medicamentos, armas, herramientas, comida o drogas a la institución es una violación de los reglamentos y la ley.

Esta infracción puede resultar que permanentemente se le prohíba visitar, referimiento a ser procesado legalmente por una agencia policiaca y/o sanciones administrativas en contra de el recluso.

5. Es en contra de la ley, que visitantes o reclusos introduzcan o atenten introducir en la institución o sus predios, o llevar o atentar llevar, o enviar o atentar enviar de la institución, **cualquier** artículo sin el conocimiento o consentimiento de el Alcaide o su representante autorizado.
6. El uso no autorizado de camaras o equipo de grabación sin el consentimiento de el Alcaide o su designado es estrictamente prohibido. Violadores estaran sujetos a proceso criminal.

R. **Asistencia de Transportación:** Direcciones para transportación hacia y de la institución, incluyendo números de teléfono para asistencia a visitantes, está en el **Anejo 4**. Esta información esta también disponible al lado del teléfono público en la entrada principal de la institución.

- S. **Personas con Antecedentes Criminales:** La existencia de un expediente de antecedentes criminales no constituye razón suficiente para negar la petición a un posible visitante. Se considerará la naturaleza y continuidad de las actividades criminales y se evaluará junto con la relación a la persona que va a ser visitada. Cada uno de estos casos debe tener aprobación específica de el Alcaide o su designado.
- T. **Comidas:** Reclusos que no deseen terminar sus visitas para ir a comer a sus respectivas unidades, se mantendrán en el salón de visitas mientras dure el tiempo que se sirvan las comidas . Las comidas no serán servidas en el salón de visitas **como tampoco se les será guardada en las unidades.**
- U. **Interrupción de Visitas:** A menos que sea previamente aprobado por el Teniente del salón de visitas o el Oficial Encargado de la institución, ningún visitante o recluso que salga del salón de visitas se le permitirá reanudar su visita ese día.

Nota: Actividades de la Institución realizadas en el salón de visita no interferirán con la visita de los confinados.

Jerry C. Martínez, Alcaide

CENTRO METROPOLITANO DE DETENCION REGULACIONES DE VISITA

Visitantes autorizados en la lista adjunta han sido aprobados para visitar mientras usted se encuentre en MDC Guaynabo. En adición, usted es responsable por la conducta apropiada de sus visitantes durante la visita. Es también su responsabilidad proveer a sus visitantes una copia de esta forma de manera que ellos estén informados de nuestras regulaciones para la visita.

1. **Identificación:** Identificación positiva con foto será requerida. Una licencia de conducir o identificación con foto emitida por el gobierno serán aceptables como formas de identificación.
2. **Itinerario de Visita:** Refierase a la página 18 de este documento.
3. **Número de Visitantes:** Con la excepción de la unidad 1-A (confinados designados), cada confinado tendrá cuatro puntos de visitas por mes. Cada visita contará como un (1) punto de visita. Confinados en 1-A pueden visitar cuantas veces el itinerario lo permita, siempre que el/ella no tenga restricción de visita como una sanción disciplinaria.
5. **Número de Visitantes:** El número máximo de visitantes que un confinado puede tener al mismo tiempo es de tres (3) adultos. Niños mayores de 16 años serán considerados como adultos. Niños pequeños que puedan ser sentados en la falda de un adulto no contarán como visitantes.
6. **Contacto Personal:** Contacto personal entre el confinado y visitante tal como saludo de manos, un beso, abrazo será permitido a la entrada y salida del salón de visita.
7. **Vestimenta Personal y Arreglos para el Confinado:**

Confinado: Uniformes de la institución, incluyendo tenis comprados en la comisaría o los recibidos por medio R & D.

Ropa interior es requerida.

Pies descalzos y zapatos de baño no están permitidas.

Toda vestimenta deberá estar limpia y con buena apariencia.

En ningún momento será permitido ropa alterada en el salón de visita. Esta será confiscada y el confinado recibirá un reporte de incidente por alteración y/o destrucción de propiedad de gobierno.

Anejo 2

8. **Vestimenta para Visitantes:**

Visitantes: En orden de mantener las normas apropiadas en el salón de visita, a los visitantes no se les permitirá usar los siguientes artículos:

- A. Ropa transparente, corpinos que dejen la espalda al descubierto, pantalones cortos, mini faldas o trajes mas cortos de tres pulgadas sobre la rodilla, falda-pantalón, o pantalones ajustables;
- B. Vestimenta reveladora o de naturaleza sugestiva;
- C. Sandalias o chanclas;
- D. Sombreros, pelucas y bandas o fajas deben ser removidos para ser inspeccionados antes de entrar a la institucion;
- E. Abrigos (Jackets);
- F. Vestimenta similar a la de los confinados o similar a los uniformes de los oficiales de custodia, incluyendo el uniforme de Operaciones Tácticas (camuflage negro o azul), no serán permitidos.
- G. Cualquier ropa que tenga mucho metal (ej. mameluco con hebillas de metal).
- H. A discreción del Teniente de Turno o del Oficial encargado de la Institución, los niños menores de doce (12) años les será permitido utilizar pantalón corto. No se permitirán pies descubiertos (excepto los bebés).

Cualquier pregunta en cuanto a vestimenta adecuada se referirá a el Oficial Encargado de la institución y/o al Teniente del salón de visitas, antes de negar admisión a un visitante.

9. **Solo los siguientes artículos serán autorizados para entrar al salón de visita con los visitantes:**

Propiedad Personal de los Visitantes: El espacio para guardar propiedad personal es limitado. Los visitantes deben mantener propiedad personal debidamente asegurada en sus vehículos.

Artículos de Alimentos: A los visitantes no se les permitirá traer ningún tipo de comida, bebidas o dulces dentro de el salón de visitas. Cualquier tipo de alimento serán comprados en el salón de visitas y deben ser consumidos antes de desalojar el salón de visitas. Bajo ninguna circunstancia los reclusos deberán aceptar artículos de parte de sus visitantes. La

única excepción a esta regla será cuando se comparte artículos comprados dentro del salón de visitas. Cualquier otro artículo será considerado contrabando y conllevará la cancelación de la visita.

Infantes: Visitantes con bebés (infantes) solo pueden traer la cantidad de pañales suficientes y razonables para una hora de visita.

Se les permitirá traer dos botellas plásticas con fórmula de bebé o jugo para el consumo dentro del salón de visitas. Carritos (strollers), cargadores, maletines (diaper bags) o juguetes no se permitirán en el salón de visitas.

Medicamentos: Solo medicamentos de índole vital para el visitante se permitirán en la institución. Como ejemplo nos referimos a medicamentos de asma (spray), o nitroglicerina para condiciones cardíacas. Cuando el personal de la institución así lo determine, se permitirá solo la cantidad adecuada de medicamento por la duración de la visita. **Se anotará en un record el medicamento con su descripción.** Cualquier pregunta al respecto se referirá a el Teniente de el salón de visitas. Identificación del medicamento y su uso lo hará nuestro personal médico.

Artículos Personales: Solamente carteras o billeteras pequeñas serán permitidas.

TODOS LOS VISITANTES ESTRAN SUJETOS A REGISTRO ANTES DE ENTRAR A LA INSTITUCION Y DESPUES DE SALIR DE LA INSTITUCION. EL USO DE CAMARAS, O CAMARAS DE VIDEO SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL ALCAIDE QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO.

10. **PAQUETES:** No le está permitido a ningún visitante traer paquetes, fotos, o ningún tipo de obsequio dentro de la institución. Documentos o papeles no pueden ser entrados al salón de visita y deberán ser enviados por correspondencia.
11. **Dinero:** En el vestíbulo de entrada no se recibirá dinero para ser depositado en la cuenta de un confinado. El dinero tiene que enviarlo por correo.
12. **Fumar:** El salón de visita **NO ES AREA DE FUMAR.** Ningna clase de tabaco es permitida dentro de la institución.
13. **Título 18 U.S. de las Secciones 1791 y 3571:** Provee una penalidad de encarcelamiento de no mas de veinte (20) años, una multa de no más de \$250,000 o ambas penas, a la persona que, en violación de este estatuto, regla, u orden hecha a este estatuto, provea o intente proveer, a un confinado cualquier cosa sin el conocimiento y consentimiento del Alcaide. Esto incluye, pero no está limitado a, objetos tales como armars de fuego, armas, narcóticos, drogas y monedas.

Se le advierte a los visitantes a no usar ropa con un alto contenido de metales, tales ropa con botones de metal. Ropa con alto contenido de metal podría activar el detector de metales, y prodría afectar el proceso de su visita.

Anejo 3

**MDC Guaynabo
 Rotación de 12 Semanas
 Itinerario de Visita**

Ejemplo

Day	Time	April - May 2010			
		Week 1 4/25 - 5/1 ODD	Week 2 5/2 - 5/8 EVEN	Week 3 5/9 - 5/15 ODD	Week 4 5/16 - 5/22 EVEN
Sunday	7:00 a.m. - 10:00 a.m.	3A	3A	2A	2A
	12:00 p.m. - 3:00 p.m.	1B	1B	3C	3C
Monday					
Tuesday		SHU	SHU	SHU	SHU
Wednesday	7:00 a.m. - 10:00 a.m.	4B	4B	3A	3A
	12:00 p.m. - 3:00 p.m.	4C	4C	2C	2C
	5:00 p.m. - 8:00 p.m.	1C	1C	1C	1C
Thursday	7:00 a.m. - 10:00 a.m.	3B	3B	2B	2B
	12:00 p.m. - 3:00 p.m.	1A	1A	3B	3B
Friday	7:00 a.m. - 10:00 a.m.	3C	3C	4B	4B
	12:00 p.m. - 3:00 p.m.	2A	2A	4C	4C
Saturday	7:00 a.m. - 10:00 a.m.	2B	2B	1B	1B
	12:00 p.m. - 3:00 p.m.	2C	2C	1A	1A
	5:00 p.m. - 8:00 p.m.	1C	1C	1C	1C

Revised: December 29, 2009

Jerry C. Martínez, Alcaide

Fecha

Anejo 4

**Información Para el Visitante
Centro de Detención Metropolitano
Calle 28 y Ave. 165
Guaynabo, Puerto Rico 00965
Teléfono (787) 749-4480**

La siguiente información sirva para asistir a los visitantes en localizar transportación de o hacia el Centro de Detención Metropolitano en Guaynabo (MDC Guaynabo). MDC Guaynabo está localizado adjunto al Fuerte Buchanan en la avenida 22, 28 y 165.

1. Taxi: Hay varias compañías de taxi que rinden servicio en el área de Guaynabo, tales como:

Antillas Cab	722-2490	Assn. Cataño	788-1792
Major Taxi Cabs	723-2460	Rochdale Cabs	724-3232

2. AMA: La guagua de la AMA #39 de Rio Piedras a Cataño hace parada al noroeste y al noreste de la esquina de la avenida 165 y la intersección de la calle 28.

3. Lineas Aéreas: Hay varias líneas aéreas que sirven al área de San Juan. El aeropuerto internacional Luis Muñoz Marín está localizado aproximadamente a quince millas del Centro de Detención Metropolitano. Adjunto una lista de las líneas aéreas:

	Llamada Gratis	Local (787)
American Airlines	(800) 462-4757	749-1747
Canadian Air		791-4553
Carnival Airlines		890-7575
Delta Airlines	(800) 221-1212	721-1144
Lufthansa		723-9553
Mexican		791-1268
TWA	(800) 892-8466	728-5595
United Airlines	(800) 241-6522	253-2770
US Air	(800) 428-4322	725-4895

ANEJO 5

SOLICITUD DE ABOGADOS PARA VER RECLUSOS

FECHA: _____

NOMBRE DEL ABOGADO: _____

LICENCIA ADQUIRIDA EN: _____

NUMERO DE LICENCIA (BAR NUBMER): _____

DIRECCION DE OFICINA: _____

NUMERO DE TELEFONO: _____

NOMBRE DEL RECLUSO: _____ NUMERO DE REGISTRO: _____

UNIDAD DEL CONFINADO (Si la sabe): _____

Yo certifico que yo soy() no soy() el abogado de record del recluso antes mencionado. Por este medio solicito poder entrevistar al recluso/sa.

como su representante legal, o

otro propósito. Especifique: _____

Firma del Abogado

Fecha

Yo voluntariamente acepto ser entrevistado por el abogado antes mencionado.

Yo no acepto ser entrevistado por el abogado antes mencionado.

Firma del recluso

Fecha

Nombre del Testigo/Firma

Título

(Spanish version)
Notificación al Visitante

MM-DD-AA

Fecha: ___ / ___ / ___ Nombre del Oficial: _____
Institucion: MDC-Guaynabo Localizacion: Guaynabo, PR

ES UN DELITO FEDERAL TRAER AL TERRENO DE LA INSTITUCION CUALQUIER CLASE DE ARMA, ARTEFACTO DESTRUCTIVO, MUNICION, OTRO OBJETO DISENADO PARA SER USADO COMO ARMA, NARCOTICO, SUBSTANCIA CONTROLADA, BEBIDA ALCOHOLICA, DINERO O ALGUN OTRO OBJETO SIN EL CONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO DEL ALCAIDE. EL TITULO 18 U.S.C. 1791 Y 3571 ESTABLECE UNA PENA DE ENCARCELACION NO SUPERIOR A 20 ANOS, UNA MULTA NO SUPERIOR A \$250,000.00, O AMBAS, A CUALQUIER PERSONA QUE PROVEA O INTENTE PROVEER, A UN CONFINADO OBJETO PROHIBIDO. TODA PERSONA AL ENTRAR A ESTA INSTITUCION ESTA SUJETA A UNA INSPECCION RUTINARIA DE SU PERSONA, PROPIEDAD (VEHICULO INCLUIDO) Y PAQUETES. EL OFICIAL, AL TENER SUFICIENTE SOSPECHA DE QUE UNA PERSONA ESTA INTRODUCIENDO CONTRABANDO O ESTA DEMOSTRANDO ACCIONES QUE PUEDEN PONER EN PELIGRO LA SEGURIDAD Y BUEN ORDEN DE LA INSTITUCION, PUEDE PEDIRLE A LA PERSONA, COMO UN PRE-REQUISITO PARA ENTRAR, QUE SE SOMETA A UNA BUSQUEDA VISUAL PERSONAL INCLUYENDO PRUEBA DE ORINA, PRUEBA DE ALIENTO O CUALQUIER OTRA PRUEBA NECESARIA. EL VISITANTE TIENE LA OPCION DE REHUSARSE A CUALQUIERA DE LAS BUSQUEDAS, EXAMENES, O PROCEDIMIENTOS DE ENTRADA, CON EL RESULTADO DE QUE NO SE LE PERMITIRA LA ENTRADA A LA INSTITUCION.

NOTA: Su denegación a estos procedimientos significa que no se le permitirá entrada a la institución y tendrá que irse del terreno de la institución, a menos que haya una razón para detenerle y/o arrestarle. El uso de cámaras o equipo para grabar sin consentimiento escrito del Alcaide, es estrictamente prohibido; violadores estarán sujetos a procesamiento criminal. Una vez que comience la visita con el confinado, si el visitante sale del área de visitas, la visita queda terminada. Cualquier excepción tendrá que ser aprobada por el Oficial en la Sala de Visitas.

FAVOR DE CONTESTAR LAS SIGUIENTES PREGUNTAS: ¿Tiene usted en su posesión cualquiera de los siguientes artículos?

Armas de Fuego:	Si__ No__	Narcoticos:	Si__ No__
Explosivos:	Si__ No__	Marijuana:	Si__ No__
Armas:	Si__ No__	Camara:	Si__ No__
Municiones:	Si__ No__	Arts. de comida	Si__ No__
Herrta. para Cortar Metales	Si__ No__	Si__ No__	Si__ No__
Equipo de Grabar:	Si__ No__	Bebidas Alcoholicas:	Si__ No__
Medicamento Prescrito*:	Si__ No__	Tabaco:	Si__ No__

*Todo tipo de medicina que tenga en su posesión tendrá que ser notificada en el siguiente espacio y entregado al oficial a cargo del Salon de visitas: _____

Si usted va a visitar a un recluso, favor de completar las siguientes preguntas: Nombres de niños menores de 16 años de quienes soy responsable:

1. _____ 4. _____
2. _____ 5. _____
3. _____

Nom. del Confinado: _____ Numero de Registro: _____

Rel. con el Confinado: _____ Numero de Telefono: _____

Num. de Tablilla del Vehiculo: _____ Oficial Testigo: _____

He leído, entendido y estoy de acuerdo con lo anterior. Si estoy visitando a un recluso, tambien entiendo y estoy de acuerdo en seguir los reglamentos de visitas provistos por la institución. Declaro que no tengo ningún artículo en mi posesión que pueda poner en peligro la seguridad o buen orden de la institución. Entiendo que si tengo alguna pregunta en cuanto a lo que es autorizado, debo de consultar con un Oficial. Entiendo que la penalidad por hacer una declaración falsa es una multa no mayor a \$250,000.00 o encarcelamiento no mayor de 20 años o ambas (de acuerdo a Título 18, Código de los Estados Unidos, Sección 1001). Entiendo que el área de visita, incluyendo los cuartos de baño en el área de visita, pueden ser vigilados para asegurar la seguridad y el buen orden en la institución.

Nombre : _____ Firma: _____
(Letra de molde)

Direccion: _____
(Num, Calle, Ciudad y Estado)

ANEJO 7

NEGOCIADO FEDERAL DE PRISIONES
CENTRO DE DETENCION METROPOLITANO
GUAYNABO, PUERTO RICO

REGISTRO DE VISITAS DEL OFICIAL ENCARGADO DE LA INSTITUCION

	MAR	MIER	JUE	VIER	SAB	DOM	LUN
ADULTOS							
NIÑOS							
RECLUSOS							
TOTAL							

OTRA INFORMACION PERTINENTE: _____

OFICIAL ENCARGADO DEL SALON DE VISITA: _____

FECHA: _____